

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.
Los pagos serán adelantados.
Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ALMIRANTE, NUM. 15

— BAJO IZQUIERDA —

Teléfono, 2.931

HORAS DE DESPACHO

De diez á doce y de tres á seis

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales 50 cts. línea
Particulares 75 —

Los pagos serán adelantados

Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50

PARTE OFICIAL

de la

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

Gaceta, de ayer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Capitán general de Ejército D. Fernando Primo de Rivera y Sobre monte, Marqués de Eslla.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San

Hermenegildo al General de brigada D. Francisco Moltó y Campo Redondo. Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra, circular, disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se publica, pertenecientes á los individuos que en la misma se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo al Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Manuel Martín Veña y Ranero, el derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Derecho.

Administración Central.

Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico. Observatorio de Madrid.—Subastas.—Administración provincial.—Administración municipal.—Santoral.—Espectáculos.

Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Civil. Pliegos 16, 17 y 18.

MINISTERIO

DE

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de esta fecha el adjunto presupuesto para la adquisición del material para continuar la instalación del taller de máquinas para la práctica de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, cuyo presupuesto ha sido remitido á este Ministerio por el Director de la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que en virtud de lo preceptuado se prescinda de la subasta y se haga este servicio por Administración, y que al efecto la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad 14.345 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado, extendiéndose á favor del mencionado Habilitado el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º concepto 6-ter. del Presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo justificar la inversión de la expresada

cantidad en la forma y plazo que están prevenidos.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de la provincia de Madrid ha sido elevada por Don Luis Grasset y Echevarría, representante de la casa Isaria Zahlerwerke, de Munich, en solicitud de que se conceda aprobación á los contadores de energía eléctrica A, para corriente continua, y T D U, para corriente alterna, fabricado por la expresada Casa:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistos los informes de la Verificación oficial de contadores de electricidad de Madrid:

Vistas las Instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Considerando que los aparatos de que trata reunen todas las condiciones para ser admitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar, de acuerdo con lo informado por la expresada Verificación oficial de Madrid, los contadores de energía eléctrica A, para corriente continua, y T D U, para corriente alterna.

2.º Que se devuelva á Don Luis Grasset un ejemplar de las Memorias y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenecen y el nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los dos aparatos; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de comprobación correspondiente, se publiquen en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á

V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Reales Colegios de Madrid y Soría y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonem á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,29 pesetas.

Idem de cebada, 0,97.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,24.

Litro de aceite, 1,36.

— 29 —

—Me dió un escudo de oro por su pasaje, continuó, pero yo apesar de mi pobreza, le hubiera dado veinte por volver á verte dulcemente risueña; por volver á ver tu sonrisa, Niella, que hacia tanto tiempo me ocultabas.

Besó la frente de su prometida y se volvió á su torre impaciente de ver lucir el sol del día siguiente.

Aquella noche hubo gran tormenta en el rio Rauce.

Unas diez horas antes de la media noche la campana de la torre sonó estrepitosamente, y Jouvente sacó la cabeza por la ventana.

—Soy cristiano y no quiero ofender á Dios, dijo; andad vuestro camino, porque mi barca no entrará en el agua en tan terrible noche.

— 28 —

tiempo en querer secar las lágrimas de su desposada; el pobre mozo se desconsolaba porque se acercaba el día de su matrimonio, y seguramente es una fiesta lúgubre en la que el marido ó la desposada lloran.

La víspera de la boda, Jouvente fué como de costumbre á casa de Rostau, donde esta vez le aguardaba una agradable sorpresa.

Niella no solo no lloraba ya, sino que se habia puesto sus adornos negros con cierta coquetería; en fin, se habia obrado en ella un cambio tan rápido como completo.

—¿Habré traído la felicidad en mi barca? preguntó alegremente Jouvente.

Ayer conduje á esta orilla un caballero que no quiso mostrarme el rostro.

Niella volvió la cabeza de repente y Jouvente soltó una espontanea carcajada.

— 28 —

decentes, y el manuscrito latino dice, que con aquel nuevo traje, difícilmente se hubiera hallado más arrojante figura que la suya desde la embocadura del Rauce á su nacimiento.

Habia visto muchos países y conocia el mundo, y esto daba á su conversación uevo atractivo; hasta tal punto que Rostau le escuchaba durante muchas horas, sin fatiga ni enojo; y Niella, sobre todo, devoraba ávidamente los relatos galantes ó guerreros que tan bien sabia decir el extraño; y con la boca entreabierta y la mirada fija en el hermoso rostro de Roberto, prestaba su alma entera á sus conmovedoras palabras.

Su sencillas inteligencia se exaltaba á los poéticos cuadros del narrador, y su corazón se apasionaba por aquellos héroes de amor, que en toda honesta leyenda,